



Sesión Número CD-38/2020 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de

El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del martes veinticuatro de noviembre dos mil veinte.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausentes con excusa las Directoras Propietarias Licenciadas María Elena Solórzano Arévalo y Graciela Alejandra Gámez.-----

PUNTO I La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo la Transformación de las Tenencias de Oro de estado electrónico a físico, por un monto de 44,106 Onzas Troy.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Política de Inversiones de las Reservas Internacionales en el Romano VII, establece: -El Oro Monetario del Banco Central de Reserva podrá ser mantenido en cuentas denominadas en Oro Físico con Bancos Centrales de países del G8 y/o el Banco Internacional de Pagos (BIS). Los términos de las operaciones de compra y venta de oro derivadas de estas transacciones deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo.- -El Oro Monetario también podrá ser invertido en Depósitos con Emisores Financieros Elegibles en la forma de cuentas "unallocated," devengando intereses en Dólares de los Estados Unidos de América.- -El Comité de Activos y Pasivos (CAP), definirá las mejores estrategias factibles para la gestión del oro, de acuerdo a las condiciones prevalecientes en el mercado y a los criterios en esta Política.- -Se podrá hacer operaciones de venta de oro. El Consejo Directivo autorizará las condiciones bajo las cuales se realicen dichas operaciones.- 2. Que la Guía de Inversión de Tenencias de Oro establece, que este activo podrá ser depositado en cuentas denominadas en Oro Físico en el Banco Internacional de Pagos (BIS) y/o con Bancos Centrales de países del G8.- 3. Que la Ley Orgánica del Banco Central de



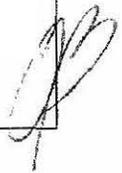
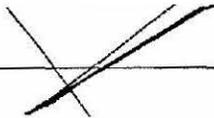
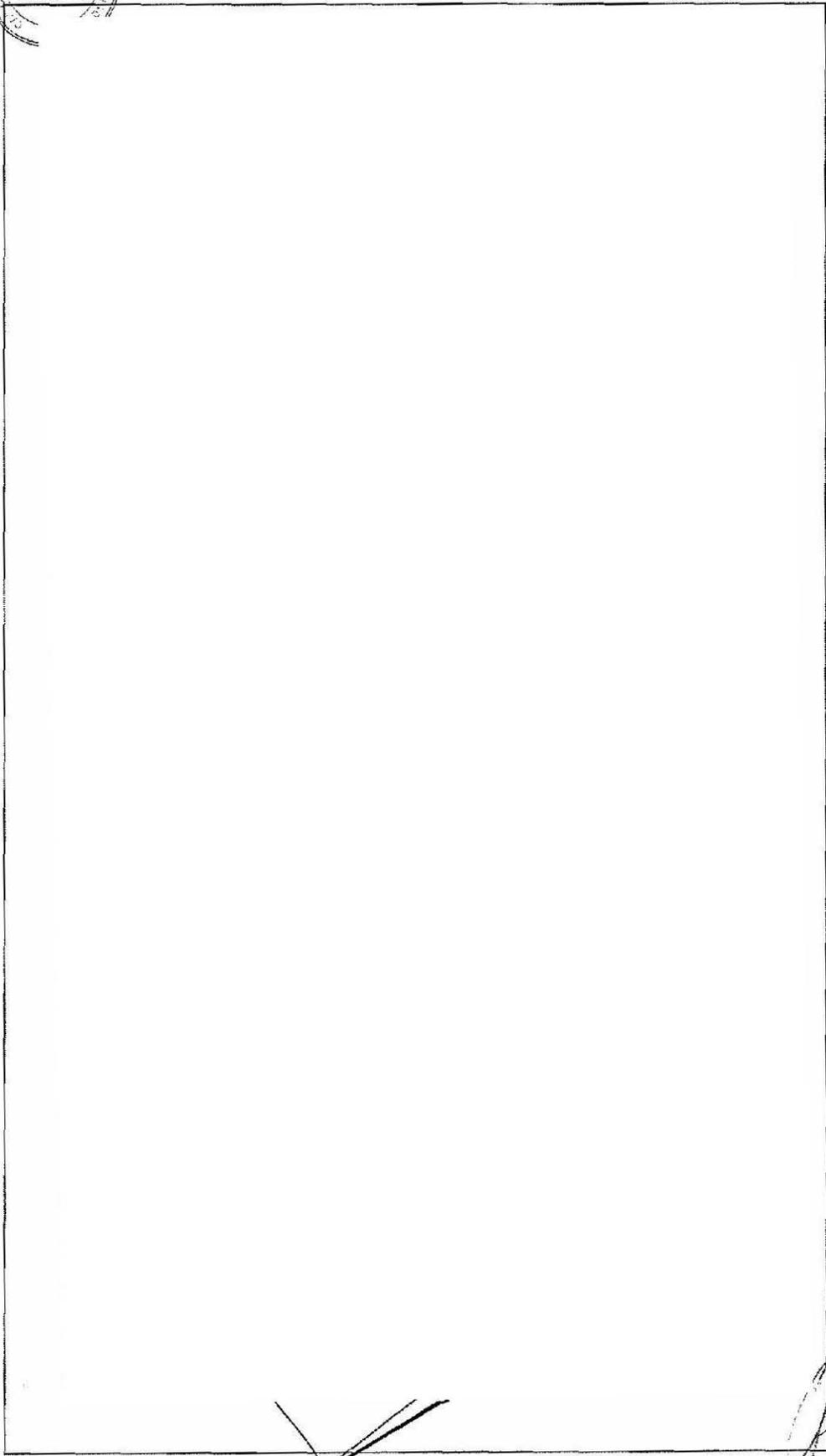
Reserva de El Salvador, establece en el Artículo 23, literal e), que corresponderá al Consejo Directivo autorizar la venta y pignoración de oro y de otros metales preciosos propiedad del Banco.- 4. Que la Gerencia Internacional, en Memorando No. GI-119/2020, del 20 de noviembre de 2020, expresa lo siguiente: 1. Que el Banco Central de Reserva cuenta con tenencias de oro por un total de 44,106 Onzas Troy, las cuales se encuentran invertidas en un depósito con Bank of Nova Scotia, a una tasa de cero por ciento y con vencimiento el 6 de enero de 2021, y al cotizar los términos indicativos de renovación, el referido Banco, ha notificado que actualmente está en proceso de liquidar sus operaciones de metales preciosos, por lo que ha ofrecido al Banco Central la alternativa de pre cancelación del depósito y de realizar la transformación de oro electrónico a físico sin costo, si la operación se realiza el 9 de diciembre de 2020.- 2. Que se han solicitado cotizaciones de tasas a bancos internacionales elegibles, tales como BNP Paribas y JP Morgan, los cuales únicamente se han limitado a informar que las tasas se encuentran en niveles negativos, sin indicar niveles, mostrando además poco interés por tomar inversiones en oro.- 3. Que el cierre de operaciones de oro en bancos comerciales y la falta de demanda por inversiones en este metal, obliga a considerar la alternativa de almacenarlo en una cuenta con el Banco Internacional de Pagos (BIS), para cuyo fin es necesario convertir el oro de estado electrónico a físico, ya que el BIS únicamente recibe oro en estado físico.- 4. Que la alternativa de transformación del oro implica similares impactos financieros de renovación del depósito a tasa negativa, si se lograra encontrar una contraparte interesada.- 5. Que la transformación del oro conlleva los siguientes costos: Un cargo único por la recepción del metal de cerca de US\$38,000.00 y un pago anual en concepto de almacenaje cerca de US\$2,000.00; ambos costos pueden variar dependiendo del peso de las barras y la cotización de la libra esterlina, que es la moneda de facturación.- 6. Que la referida transformación podría generar un residuo en oro electrónico de menos de 1 onza, que no puedan convertirse a físico, por el hecho que las barras tienen un peso entre 350 a 430 onzas, lo que implicaría una venta de oro, y en consecuencia debe ser autorizada por el Consejo Directivo.- 7. Que la transformación de oro electrónico a físico permitiría minimizar el riesgo crediticio, ya que el Banco Central de Reserva tomaría riesgo del



Banco Internacional de Pagos (BIS); adicionalmente, el oro físico tendría el beneficio de la inmunidad que goza BIS. El depósito de oro en cuenta del BIS implica una mejora en las condiciones de liquidez, lo que viabilizará su inversión futura ante una mejora de condiciones de mercado.- 8. Que la transformación del metal no afectaría la rentabilidad del oro, ya que seguiría beneficiándose de la apreciación, especialmente en este momento en donde las proyecciones de Bloomberg apuntan que el precio se cotizará en un rango de entre US\$1,900/oz y US\$1,963/oz en el 2021, como efecto de una mayor demanda.- 9. Que el Comité de Activos y Pasivos en Sesión No. CAP-11/2020, del 21 de noviembre de 2020, acordó dar visto bueno a la "Propuesta de Transformación de las Tenencias de Oro de estado electrónico a físico".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado que al vencimiento del depósito de oro electrónico, y que no existen contrapartes bancarias interesadas en este depósito aún otorgando tasas negativas, según lo reportado por la Gerencia Internacional.- 2. Darse por enterado de la transformación de las tenencias de oro de 44,106 Onzas Troy de estado electrónico a físico por medio de Bank of Nova Scotia, sin ningún costo para el Banco Central de Reserva, si esta se ejecuta el 9 de diciembre de 2020, así como su almacenaje en cuenta del Banco Internacional de Pagos (BIS), que tendría un costo anual aproximado de US\$2,000.00.- 3. Autorizar la venta del residuo de oro electrónico resultante de la transformación, al considerar que las barras tienen un peso entre 350 a 430 onzas.- 4. Autorizar la cobertura presupuestaria en el componente de gastos por servicios financieros en concepto de recepción, manejo y almacenaje de oro en 2020 y 2021.- 5. Recomendar a las Gerencias Internacional y de Operaciones Financieras, presentar al Consejo Directivo un análisis sobre la conveniencia o no, para la venta de tenencias de oro.-----

PUNTO II La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, extensión de licencia con goce de sueldo a favor de la Ingeniero Marta Maribel Platero de Morataya.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que con base al Art. 35 del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva, que establece las formas de licencias a las que tiene derecho el personal del Banco, desde el 16 de septiembre hasta el 23 de noviembre de 2020,

Información clasificada como Confidencial conforme el Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública





PUNTO III La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, las modificaciones a los "Lineamientos Generales para la Apertura de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en agosto de 2015 la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto No. 72 "Ley para Facilitar la Inclusión Financiera", el



cuando entró en vigencia el 11 de septiembre de 2015; producto de ello, se desprenden una serie de Normas Técnicas y Lineamientos aprobados por el Consejo Directivo.-

2. Que en Sesión No. CD-28/2016, del 27 de junio de 2016, se aprobaron los "Lineamientos Generales para la Apertura de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados (CARS)", los cuales fueron modificados en Sesión No. CD-21/2017 de fecha 5 de junio de 2017.-

3. Que las Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados están enfocadas a personas de bajos ingresos para que puedan realizar operaciones financieras, como transferencias de dinero y pagos electrónicos, sujetas a límites de transacciones y de saldos definidos en la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera; así mismo, los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito deben disponer de políticas con las medidas de seguridad que les permitan bloquear las referidas cuentas, cuando la autoridad competente determine que los documentos utilizados para su apertura son falsos o la entidad financiera considere que están siendo utilizadas para fines ilícitos.-

4. Que en octubre de 2019 la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 464 "Reformas a la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera", publicado en el Diario Oficial No. 219, Tomo No. 425, del 20 de noviembre de 2019, las cuales se encuentran encaminadas a ampliar los límites existentes para las transacciones recibidas, realizadas y acumuladas en el mes, así como el saldo máximo acreditado, permitiendo una mayor flexibilidad y adaptación al entorno actual del país. De la misma forma, posibilita la apertura de los depósitos en cuentas con requisitos simplificados y de los registros de dinero electrónico por medio de la presentación de pasaporte para los salvadoreños en el exterior y del uso de medios digitales para completar el formulario con la información del cliente.-

5. Que el Artículo 50 literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, consigna que el Banco Central podrá: "Dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma".-

6. Que el Artículo 20, incisos 1º, 2º y 3º de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, establece que los bancos, bancos cooperativos y sociedades



de ahorro y crédito pueden recibir depósitos mediante la apertura de Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados; para tales efectos, se registrarán por las disposiciones legales relativas a los depósitos en cuentas de ahorro, debiéndose considerar los requisitos indicados en dicha disposición.- Adicionalmente, dicho Artículo expresa que "Las entidades facultadas por esta disposición, deberán elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades, y condiciones en que podrán constituirse este tipo de depósitos, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo del Banco Central, en lo referente a transferencia o negociabilidad y al plazo".- Finalmente, el referido Artículo dispone que "...El Banco Central, a través del Consejo Directivo, establecerá la reglamentación para definir los mecanismos y procedimientos de apertura de Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados".- 7. Que en Sesión No. CD-22/2020, de 27 de julio de 2020, la Gerencia de Regulación Financiera y Políticas Públicas recibió la instrucción de evaluar la conveniencia de incorporar dentro del proceso de aprobación de este tipo de producto, la evaluación de la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva.- 8. Que en Memorándum No. DJ-167/2020, de 28 de agosto de 2020, el Departamento Jurídico expuso que: "Este Departamento Asesor ha revisado la propuesta de Modificaciones a los "Lineamientos Generales para la Apertura de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados", la cual ha sido elaborada conforme al marco legal aplicable y en especial responde a las reformas a la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera que se promulgaron por Decreto Legislativo No. 464; por lo anterior, y considerando lo establecido en el Artículo 23 literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y la atribución que la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera en el inciso cuarto del Artículo 20, ha dado al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, consideradas las modificaciones propuestas por este Departamento, es procedente someterlas a aprobación del mismo".- 9. Que en Memorándum No DJ-235/2020, de 21 de octubre de 2020, el Departamento Jurídico concluyó: "Que en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, existe un marco regulatorio específico que establece la autoridad natural y supervisor en dicha materia. Que los bancos, bancos cooperativos y las sociedades de ahorro y crédito



que implementan en su cartera de servicios financieros la Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados, conforme a la normativa de regulación prudencial deben desarrollar lo pertinente al producto en el Manual para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, acorde con el perfil de riesgo, naturaleza, tamaño, tipo de productos y servicio, clientes, montos y canales de distribución, riesgo inherente y calificación por tipo de cliente, incluso cuando se desarrollan por medios electrónicos.- Que no se posee facultad expresa, para requerir información en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo, pues la facultad del Consejo Directivo del Banco Central está acotada a la aprobación de las normas de captación en lo referente a transferencia o negociabilidad o plazo".- 10. Que en Memorandum No. DPPIF-99/2020, de 16 de noviembre de 2020, el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera señaló que ha revisado las reformas a la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera aprobadas en octubre de 2019 y, por tanto, sugiere someter a consideración del Consejo Directivo la aprobación de modificaciones a los "Lineamientos Generales para la Apertura de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados".- **ACUERDA:** 1) Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre las modificaciones a los "Lineamientos Generales para la Apertura de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados".- 2) Darse por enterado de la opinión del Departamento Jurídico relativa a que el Banco Central de Reserva de El Salvador no posee facultad expresa para requerir información en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo, pues la facultad del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva está acotada a la aprobación de las normas de captación en lo referente a transferencia o negociabilidad o plazo.- 3) Aprobar las modificaciones a los "Lineamientos Generales para la Apertura de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados", las cuales entrarán en vigencia a partir del 30 de noviembre de 2020.- 4) Comunicar el Acuerdo anterior a la Superintendencia del Sistema Financiero, a los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito.

PUNTO IV El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del



Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-15/2020 del 18 de noviembre de 2020.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-15/2020 del 18 de noviembre de 2020, acordó:

1. Informe del Tercer Trimestre de 2020 de las obligaciones fiscales (CPA Auditores).- El COA acordó: "1. Darse por enterado del Tercer Informe correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2020, presentado por CPA Auditores.- 2. Solicitar a la Gerencia de Administración y Desarrollo que atienda las situaciones reportadas por la Auditoría Fiscal, en relación a las retenciones del Impuesto sobre la Renta a los empleados.- 3. Recomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo que realice revisión de las condiciones de los contratos de arrendamiento que mantiene con las instituciones, con el objetivo de asegurar que las mismas respondan a la situación actual".- **2. Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).**- El COA acordó: "1. Darse por enterado de los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al 30 de septiembre de 2020.- 2. Dar el visto bueno para que los Estados Financieros del Fondo al 30 de septiembre de 2020 se presenten para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador".- **3. Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 31 de octubre de 2020 (GOF).**- El COA acordó: "Otorgar visto bueno a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 31 de octubre de 2020, para que sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo".- **4. Estudio sobre Capitalización de Reservas en el Banco Central de Reserva (GOF).**- El COA acordó: "Otorgar el visto bueno para que la Gerencia de Operaciones Financieras presente al Consejo Directivo propuesta de aumento de Capital del Banco Central de Reserva en US\$20,000,000.00, transfiriendo esa cantidad del Fondo General de Reserva; quedando un nuevo monto de Capital del Banco Central de Reserva en US\$500,000,000.00".- **5. Análisis sobre la ampliación del plazo contenido en la Política Contable para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de las Propiedades, Edificios, Equipos, Mobiliario y Otros Bienes para revalúo de bienes (GOF).**- El COA acordó: "1. Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras referente al análisis de la ampliación del plazo a diez años



de la revaluación contenido en la Política Contable para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de las Propiedades, Edificios, Equipo, Mobiliario y Otros Bienes.- 2. Mantener los términos actuales de la Política Contable para la revaluación de las obras de arte que es de 3 a 5 años”.- **6. Reprogramación de observación programada para el III Trimestre (GAD).**- El COA acordó: "Autorizar la reprogramación del cumplimiento del "H.02 Incumplimientos a la normativa relacionada a la Seguridad y Salud Ocupacional" del Informe "AI-16/2019 Informe Definitivo de Auditoría al Proceso de Seguridad y Salud Ocupacional", para el 30 de julio de 2021".- **7. Modificación al Cronograma del Plan de Auditoría Interna 2020-2021 (DAI).**- El COA acordó: "Otorgar visto bueno para que sea presentada al Consejo Directivo, la solicitud de autorización de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2020-2021".

No.	Proceso	2020			
		Horas	Auditor	Fecha	
				Inicio	Final
MP-05	Servicios al Comercio Exterior				
5.5	Administración e Innovación de Aplicaciones Tecnológicas				
	Auditoría al Proyecto FOMILENIO-BCR	245	OZM	16/11/2020	29/01/2021
MP-15	Tecnología de Información				
15.4.2	Monitoreo de Servicios de TI				
	Auditoría a la implementación de Guía de Controles de SWIFT	280	OZM-BVM	07/09/2020	29/01/2021

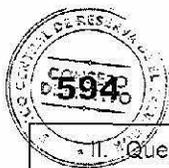
ACUERDA: 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-15/2020 del 18 de noviembre de 2020.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-15/2020 del 18 de noviembre de 2020, lo siguiente:
a. A la Gerencia de Administración y Desarrollo, dar cumplimiento a los Acuerdos Nos. 2 y 3 tomados del Punto No.1 y al Acuerdo tomado en el Punto No. 6.- b. A la Gerencia de Operaciones Financieras dar cumplimiento a los Acuerdos tomados en los Puntos Nos. 3, 4 y 5.- c. Al Departamento de Auditoría Interna, dar cumplimiento al Acuerdo tomado en el Punto No. 7.-

PUNTO V El Departamento de Auditoría Interna presenta para aprobación del Consejo Directivo, modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2020-2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el numeral 2.3.1 del Manual de Auditoría Interna, establece que el Plan de Auditoría se presenta para visto bueno del Comité de Auditoría y posteriormente para aprobación del Consejo Directivo, este mismo procedimiento se sigue cuando es necesario hacerle



modificaciones.- 2. Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-05/2020 del 18 de marzo de 2020, otorgó visto bueno al Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2020-2021 y actualización del Cronograma de Auditoría Interna 2020 y en Sesión No. CD-12/2020 del 24 de marzo de 2020, se aprobaron ambos documentos.- 3. Que el Departamento de Auditoría Interna presentó en el Comité de Auditoría en la Sesión COA-15/2020 del 18 de noviembre de 2020, solicitud de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2020-2021, en la que el Comité acordó lo siguiente: "Otorgar Visto Bueno para que sea presentada al Consejo Directivo, la solicitud de autorización de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2020-2021".- 4. Que el Departamento de Auditoría Interna presenta Memorandum No. AI-147/2020 del 20 de noviembre de 2020, en el cual documenta la solicitud de modificación.- 5. Que el resumen de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna es ampliar el plazo de finalización de la "Auditoría a la Implementación de Guía de Controles de SWIFT" y crear una nueva auditoría para atender la solicitud de Presidencia.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos del Comité de Auditoría y solicitud del Departamento de Auditoría Interna, sobre el Plan de Trabajo 2020-2021.- 2. Aprobar la modificación al Cronograma del Plan de Trabajo del Departamento de Auditoría Interna 2020-2021, según Anexo a esta Resolución.

PUNTO VI El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero – FOSAFFI, somete a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitud de autorización de Lineamientos para la Suscripción y Ejecución de Contratos de Administración y Convenios con Instituciones Públicas y Privadas.- El Consejo Directivo, considerando: I. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-44/2020 celebrada el 23 de noviembre de 2020, entre otros acordó: Darse por enterado de los Lineamientos para la Suscripción y Ejecución de Contratos de Administración y Convenios con Instituciones Públicas y Privadas según anexo, para que sean presentados al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva para su autorización, según lo establecido en el Artículo 4, literal d) de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo.-



II. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, fundamentó su acuerdo en el Memorándum del Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos No. DECOREA-460/2020 del 23 de noviembre de 2020, basado en lo siguiente: 1. Que en el Artículo 2 del Decreto Legislativo 863, emitido por la Asamblea Legislativa el 22 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 417, sustituye en el Artículo 4, la letra d) y adiciona al mismo la letra e) y f), de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, ampliando las atribuciones del FOSAFFI y estableciendo que para este efecto, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva emitirá las disposiciones de carácter general.- 2. Que estas nuevas atribuciones están en armonía con la misión de FOSAFFI que consiste en administrar, recuperar y comercializar eficientemente los activos recibidos.- 3. Que tal como se ha proyectado para el año 2021 según Anexo No. 1, la suscripción y ejecución de convenios de cooperación interinstitucional permitirá al Fondo generar nuevas fuentes de ingresos, lo que estaría contribuyendo a su fortalecimiento patrimonial.- 4. Que a treinta años de su creación, FOSAFFI ha recuperado gran parte de las carteras de crédito recibidas como productos del saneamiento y/o aportes especiales, por lo que se hace necesario fortalecer los mecanismos administrativos y operativos que le permitan tener otras fuentes de ingresos, dada la experiencia acumulada en la gestión de activos de difícil recuperación o comercialización.- 5. Que los convenios que suscribe el FOSAFFI son instrumentos para fortalecer sus funciones sustantivas en el ámbito de gestión de recuperación y saneamiento de activos, sean éstos carteras de crédito o de activos extraordinarios, así como la promoción y comercialización de los activos extraordinarios, incluyendo en ambos servicios, la gestión de avalúo, en armonía con su misión que consiste en "Administrar, recuperar y comercializar eficientemente los activos recibidos". Dichos convenios plasman la decisión mutua de colaboración entre el FOSAFFI y las instituciones públicas o privadas con las que suscriba este tipo operaciones, en el marco del mejor logro de los objetivos institucionales. 6. Que el Departamento Jurídico a través de Memorándum No. JUR-805/2020 del 23 de noviembre de 2020, es de la opinión que la propuesta de Lineamientos para la Suscripción y Ejecución de



Contratos de Administración y Convenios con Instituciones Públicas y Privadas

efectuada por la Unidad de Gestión de Contratos y Convenios del FOSAFFI, está acorde con el marco legal aplicable a la Institución, de conformidad a los Artículos 4, literal d) y 11, ambos de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, y por lo tanto es viable someterla a consideración y aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, conforme a la disposición legal primeramente citada, la cual facultará al Comité Administrador para autorizar dichos convenios y contratos con instituciones públicas y privadas, de conformidad al Artículo 3, literal ñ) del Reglamento Interno del Comité Administrador de FOSAFFI.- III. Que con base al Artículo 3, literal r), inciso segundo del Reglamento Interno del Comité Administrador del FOSAFFI, que indica que se someterá a consideración del Consejo Directivo, independientemente de la cuantía, aquellos casos especiales que por su trascendencia requieran su decisión.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero sobre la autorización de Lineamientos para la Suscripción y Ejecución de Contratos de Administración y Convenios con Instituciones Públicas y Privadas.- 2. Aprobar los Lineamientos para la Suscripción y Ejecución de Contratos de Administración y Convenios con Instituciones Públicas y Privadas según detalle en documento anexo (Anexo No. 2).- 3. Darse por enterado de la proyección de ingresos y gastos que para el año 2021 FOSAFFI espera obtener con la suscripción de convenios y contratos que tiene en proceso de negociación con diferentes entidades financieras públicas y privadas (Anexo No. 1).-----

PUNTO VII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de aumento de Capital del Banco Central de Reserva en US\$20,000,000.00, para alcanzar un nuevo monto de Capital de US\$500,000,000.00.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el Artículo 23, literal n) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, está definida la facultad del Consejo Directivo para "Aumentar el capital del Banco transfiriendo recursos de las cuentas patrimoniales, liquidar reservas y reestructurar su patrimonio".- 2. Que durante el período comprendido entre junio de 2000 y 2001, las cuentas patrimoniales del Banco Central de Reserva tuvieron movimientos



importantes; principalmente debido al reconocimiento de la pérdida por los Certificados FEAGIN en el año 2000 y su aplicación en el año 2001, lo cual representó una disminución patrimonial de US\$78.4 millones, específicamente en las Reservas.- 3. Que el Comité de Auditoría del Banco Central de Reserva, en Acuerdo tomado en Sesión No. COA-15/2020 del 18 de noviembre de 2020, otorgó Visto Bueno para que la Gerencia de Operaciones Financieras presente al Consejo Directivo, la propuesta de aumento de Capital del Banco Central de Reserva por US\$20.0 millones.- 4. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-182/2020 del 20 de noviembre de 2020, presentó análisis y propuesta de aumento del Capital del Banco Central de Reserva.- **ACUERDA:** Autorizar el aumento de Capital del Banco Central de Reserva de El Salvador en US\$20,000,000.00, transfiriendo esa cantidad de la cuenta del Fondo General de Reserva; quedando un nuevo monto de Capital del Banco Central de Reserva de El Salvador en US\$500,000,000.00.-----

PUNTO VIII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 31 de octubre de 2020.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-15/2020 del 18 de noviembre de 2020, acordó otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva correspondientes al 31 de octubre de 2020, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras presenta en Memorándum No. GOF-181/2020 del 20 de noviembre de 2020, el Informe de Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, al 31 de octubre de 2020.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de octubre de 2020.-----

PUNTO IX La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo, transferencia en el Presupuesto del Banco Central de Reserva año 2020, relacionado al componente de Gastos por Servicios Financieros.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador es aprobado, con base en lo establecido en el Artículo 23 literal i) de su Ley Orgánica.- 2. Que en Sesión No. CD-29/2019 del 30 de julio de 2019, se aprobó el



Presupuesto para el año 2020, que asciende a US\$32,860,612.00; monto que incluye los ajustes y transferencias autorizados por el Consejo Directivo en 2019 y 2020, para adecuarlos a las necesidades institucionales.- 3. Que en Memorandum No. GI-119/2020 del 20 de noviembre de 2020, la Gerencia Internacional considera que "La transformación del oro conlleva los siguientes costos: Un cargo único por la recepción del metal de cerca de US\$38,000.00...", y solicita someter a autorización del Consejo Directivo "La cobertura presupuestaria en el componente de gastos por servicios financieros en concepto de recepción, manejo y almacenaje de oro en 2020".- 4. Que las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva, establecen: Art. 14: "Durante el ejercicio presupuestario y con base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia de Operaciones Financieras podrá proponer los ajustes necesarios al Presupuesto, tomando en consideración las prioridades y necesidades de la Institución, pudiendo proponer transferencias y refuerzos a las asignaciones de diferentes rubros, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo".- 5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-183/2020 del 20 de noviembre de 2020, con base en lo aprobado por el Consejo Directivo, y lo establecido en las Normas Presupuestarias del Banco, presenta propuesta de ajuste al Presupuesto del Banco Central de Reserva, correspondiente al año 2020.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Operaciones Financieras sobre la transferencia en el componente de Gastos por Servicios Financieros del Presupuesto 2020.- 2. Autorizar transferencia por US\$38,000.00, sin incrementar el monto total del Presupuesto 2020, de acuerdo con el detalle siguiente:

RESUMEN DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL BCR-2020				
(Cifras en US Dólares)				
Componente	Presupuesto	Incremento	Disminución	Presupuesto
	aprobado 2020			ajustado 2020
GASTOS ADMINISTRATIVOS	23,526,374.00	0.00	18,000.00	23,508,374.00
Personal	18,169,265.00	0.00	0.00	18,169,265.00
Suministros y Servicios	2,336,310.00	0.00	0.00	2,336,310.00
Funcionamiento de Edificio y Equipo	2,475,270.00	0.00	18,000.00	2,457,270.00
Otros Gastos de Administración	545,529.00	0.00	0.00	545,529.00
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	4,560,107.00	38,000.00	20,000.00	4,578,107.00
Servicios de Custodia y Administración de Valores	14,700.00	0.00	0.00	14,700.00
Servicios por Administración de Reservas Internacionales	1,395,590.00	38,000.00	1,000.00	1,432,590.00
Sistemas de Pago y Tesorería	3,136,817.00	0.00	19,000.00	3,117,817.00
Otros Servicios Financieros	13,000.00	0.00	0.00	13,000.00
SUB TOTALES	28,086,481.00	38,000.00	38,000.00	28,086,481.00
INVERSIÓN EN ACTIVOS PERMANENTES	4,774,131.00	0.00	0.00	4,774,131.00
TOTAL PRESUPUESTO BCR APROBADO	32,860,612.00	38,000.00	38,000.00	32,860,612.00



PUNTO X Las Gerencias de Operaciones Financiera, y de Estudios y Estadísticas

Económicas presentan al Consejo Directivo el entorno Financiero y Económico, respectivamente, como información previa para la revisión del Planeamiento Estratégico Institucional 2020.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de acuerdo al Instructivo de Planeamiento corresponde al Consejo Directo la revisión y aprobación del Planeamiento Estratégico.- 2. Que en esta Sesión se han presentado los entornos Financiero y Económico como parte de la propuesta metodológica para desarrollar un taller de revisión del Planeamiento Estratégico Institucional 2020.-

ACUERDA: Darse por enterado de los entornos Financiero y Económico como información pertinente para el desarrollo del Taller de revisión del Planeamiento Estratégico Institucional 2020.-----

PUNTO XI El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para validación y aprobación del Consejo Directivo los Acuerdos de la Sesión COR-8/2020 del 19 de noviembre de 2020.-

El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-08/2020 del 19 de noviembre de 2020, acordó sobre los puntos siguientes: **I. Informe de Acciones y Mitigantes ante el Evento de Riesgos del 12 al 16 de septiembre de 2020.-**

El Comité de Riesgos, acordó lo siguiente: i) Darse por enterado del Informe de recuperación de los servicios informáticos después de la falla eléctrica del Centro de Cómputo el 12 de septiembre de 2020.- ii) Aprobar el plan de acción para mitigar las causas, factores, impacto y marco de administración e instruir a las áreas responsables ejecutar las acciones respectivas.- iii) Instruir a la Gerencia de Administración y Desarrollo y a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, programar el mantenimiento de los UPS en períodos de asuetos largos, para no interferir en las operaciones normales del Banco Central.- iv) En los casos que el cumplimiento de las acciones requiera un proyecto, las áreas responsables deberán seguir el procedimiento para la formulación de proyectos y someterlo a las instancias de aprobación correspondientes.-

II. Política de Liquidez.- El Comité de Riesgos, acordó lo siguiente: i) Avalar la Política de Liquidez.- ii) Instruir al Departamento de Riesgos Financieros, presentar la Política de Liquidez al Consejo Directivo para su aprobación.- **III. Informe de Avance sobre Evaluación de Ciberseguridad del Banco Mundial.-** El Comité de Riesgos,



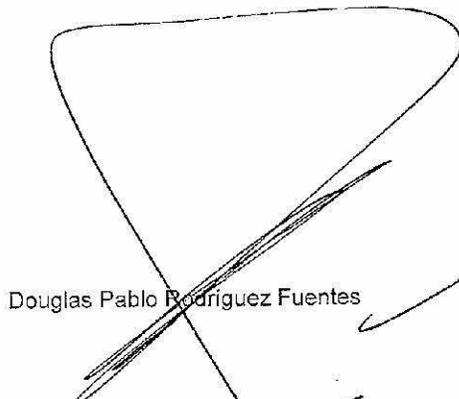
acordó lo siguiente: i) Darse por enterado del Informe de Avance sobre Evaluación de Ciberseguridad del Banco Mundial.- ii) Instruir al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, evaluar las acciones para acelerar los recursos necesarios con el objeto de fortalecer a la Unidad de Seguridad de la Información.- **IV. Informes Trimestrales de la Gestión Integral de Riesgos.-** El Comité de Riesgos acordó, darse por enterado de las actividades realizadas de Gestión Integral de Riesgos, Riesgo Operacional, Continuidad de Negocio y Seguridad de la Información, correspondientes al Tercer Trimestre de 2020.- **V. Informe de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.-** El Comité de Riesgos acordó, darse por enterado del cumplimiento de actividades realizadas por la coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional, correspondientes al Tercer Trimestre de 2020.- **VI. Informe sobre Resultados de Desempeño, Riesgos Financieros de las Reservas Internacionales.-** El Comité de Riesgos acordó, darse por enterado de los resultados reportados sobre el desempeño y riesgos financieros a septiembre de 2020.- **VII. Informe sobre la Gestión de Liquidez.-** El Comité de Riesgos acordó, darse por enterado del Informe de Gestión de Liquidez, correspondiente al Tercer Trimestre de 2020.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados por el Comité de Riesgos en la Sesión COR-08/2020 del 19 de noviembre de 2020. Se anexa Acta.- 2. Instruir a la Gerencia de Administración y Desarrollo y a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, dar cumplimiento al Acuerdo iii) del punto I, de la Sesión COR-08/2020 del 19 de noviembre de 2020.- 3. Instruir al Departamento de Riesgos Financieros, dar cumplimiento al Acuerdo ii) del Punto II, de la Sesión COR-08/2020 del 19 de noviembre de 2020.- 4. Instruir al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, dar cumplimiento al Acuerdo ii) del Punto III, de la Sesión COR-08/2020 del 19 de noviembre de 2020.

PUNTO XII El Consejo Directivo acuerda autorizar al Señor Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez, lo siguiente: 1) El goce de 3 días de vacación 2, 4 y 7 de diciembre de 2020, así como el pago de los 10 días restantes, correspondientes al período 2018/2019, los cuales estaban pendientes de programar, según Resolución de Consejo Directivo en Sesión No. 36/2020, de 10 de noviembre 2020. Con el goce y pago de estos días queda concluido el período 2018/2019.-



2) El goce de las vacaciones correspondientes al período 2019/2020, de acuerdo al siguiente detalle: 7 días de acuerdo al Plan General de Vacaciones de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva, quedando pendientes de programar 23 días de este período. -----

Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las catorce horas con diez minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



Otto Boris Rodríguez Marroquín



Juan Francisco Oscar Romazo



José Francisco Lazo Marín



Rafael Rodríguez Loucel



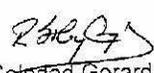
Moisés Salvador Cabrera Alvarenga



Ever Israel Martínez Reyes



Francisco Orlando Henríquez Álvarez



Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes